



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

San Salvador, 19 de octubre 2020.

Señores (as) Público en General

Presente.

El Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por este medio hace de su conocimiento que de acuerdo al Art. 10 numeral 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a: "Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.", no obstante, SE HACE SABER: que, en el período de julio a septiembre 2020, según lo manifestado por Gerencia General y Departamento de Seguimiento y Control en Salud, no se ha generado esta información por encontrarse el país en situación de emergencia por la Pandemia COVID-19, y la implementación de medidas de distanciamiento social.

Y para hacerlo de conocimiento general se extiende la presente

Licda. Karen Aracely Aguillón de Alfaro
Oficial de Información FOPROLYD

